

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR EL DOCTOR ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, EN CALIDAD DE FISCAL ESPECIALIZADO DE DELITOS ELECTORALES; Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, CIUDADANO JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALIA”, Y “EL TRIBUNAL”, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

- I. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los Servidores Públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- II. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece en su artículo 1° que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- III. En la medida en que la ciudadanía en general y los Servidores Públicos estén informados sobre las acciones y omisiones que pueden constituir delitos electorales, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas.
- IV. El Tribunal Electoral del Estado garantiza los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, y la protección de derechos político-electorales de la ciudadanía, mediante un sistema de medios de impugnación que brinde certeza y definitividad a los procesos electorales y demás instrumentos de participación ciudadana.

- V. El artículo 1° de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado de Guerrero establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y reglamentaria de los artículos 32 y 42 fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DECLARACIONES:

I. "LA FISCALÍA":

I.1. Que en términos del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139, 140 fracción III, inciso a) y 143 apartado 1°, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Guerrero, como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos. (Artículo 21, fracción XIII, 24 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y artículo 18, I.6. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.)

I.2. Que la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, tiene específicamente asignada la competencia para prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales, señalados en los artículos comprendidos del 7 al 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su Título Segundo.

I.3. Que el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, **Dr. Roberto Rodríguez Saldaña**, cuenta con amplias facultades para asistir al Fiscal General en la firma del presente convenio, con base en el nombramiento de fecha 15 de enero de 2018, expedido por el Fiscal General del Estado y ratificado en la misma fecha por los Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el Decreto número 655, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; y 18, I.6, y 29 del Reglamento de esta Ley.

I.4. Que el **"Programa de prevención del Delito Electoral 2020-2021"**, es instrumento creado por la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, que tiene como objetivo que la población en general cuente CON LA INFORMACIÓN NECESARIA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

I.5. Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal-electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos y ciudadanía en general en el nuevo sistema penal acusatorio.

I.6. Designar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación que permitan conocer las causas de algunos fenómenos de la denuncia y prevención de los delitos electorales.

I.7. Desarrollar y promover cursos, talleres, conferencias de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos.

I.8. Que, para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Guillermo Soberón Acevedo, número 18, colonia Salubridad, Código Postal 39096, teléfonos: (747)47 14070 y 1 03 52, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. "EL TRIBUNAL":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y máxima Autoridad Jurisdiccional en materia electoral local, que tiene como función proteger los derechos político electorales de los ciudadanos, y garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; sus resoluciones serán definitivas e inatacables y contará, para su debido y expedito cumplimiento, con los medios de apremio necesarios. Sus actuaciones deberán regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.2. Que el **C. José Inés Betancourt Salgado**, en su carácter de Magistrado Presidente, es el Representante legal del Órgano Jurisdiccional Electoral y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 37 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero número 457.

II.3. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 21, Oriente, Ciudad de los Servicios, Código Postal 39090, teléfono: (747) 47 1 38 38 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad que pudiera invalidarlo.

III.2. Las partes cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio de colaboración

III.3.- Que es su intención celebrar el presente convenio de colaboración, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen con la finalidad de desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información en materia de prevención de delitos electorales, para fomentar la participación ciudadana y la cultura de la denuncia; por lo que están conformes en sujetar su voluntad a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio, tiene por objeto coordinar y promover acciones entre "**LAS PARTES**", para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**LA FISCALÍA**" se compromete a:

a) Designar a las y los Servidores Públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que "**EL TRIBUNAL**" organice en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, señalando que, en caso de alguna contingencia sanitaria derivada de algún virus como el covid-19 o cualquier otra enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física de las y los mismos, se tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas por la autoridad competente en la materia, pudiendo realizar las actividades a través de la página web o plataformas digitales.

b) Proporcionar a "**EL TRIBUNAL**" los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso y digital sobre la prevención del delito electoral, acorde al presupuesto destinado para tales efectos.

c) Se iniciarán las indagatorias correspondientes relacionadas con las vistas de "**EL TRIBUNAL**" de aquellas sentencias dictadas siempre y cuando obren datos suficientes sobre la posible comisión de algún delito en materia electoral.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL TRIBUNAL". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL TRIBUNAL"** se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a las y los servidores públicos especializados en la materia que **"LA FISCALÍA"** haya designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, señalando que, en caso de alguna contingencia sanitaria derivada de algún virus como el covid-19 o cualquier otra enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física de las y los mismos, se tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas por la autoridad competente en la materia, pudiendo realizar las actividades a través de la página web o plataformas digitales.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios digitales con temas relativos a los delitos electorales a través de las páginas web y plataformas, que serán dirigidos a los servidores públicos de **"EL TRIBUNAL"** y a la ciudadanía en general, que proporcione **"LA FISCALÍA"**.
- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral de que se trate, para informar a los Servidores Públicos de **"EL TRIBUNAL"** sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de **"LA FISCALÍA"**, con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- d) Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la población Guerrerense acorde a su Programa Operativo Anual de Actividades.
- e) Incluir en la página de internet de **"EL TRIBUNAL"** información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana con los que cuenta **"LA FISCALÍA"**.
- f) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con la Sana Distancia.
- g) Dar vista a **"LA FISCALÍA"** de aquellas sentencias dictadas por **"EL TRIBUNAL"** que puedan contener datos sobre la posible comisión de algún delito en materia electoral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

b) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos electorales, señalando que, en caso de alguna contingencia sanitaria derivada de algún virus como el covid-19 o cualquier otra enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física de la misma, se tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas por la autoridad competente en la materia, pudiendo realizar las actividades a través de la página web o plataformas digitales.

c) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los Servidores Públicos de **"LAS PARTES"**.

d) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.

e) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.

f) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales, señalando que, en caso de alguna contingencia sanitaria como el covid-19 o cualquier otra enfermedad que ponga en riesgo la salud, se tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas por la autoridad competente en la materia, pudiendo realizar las actividades a través de la página web o plataformas digitales.

g) Generar criterios de protección de los derechos político-electorales con la intención de erradicar la violencia política en razón de género, y cualquier otra forma de transgresión de derechos políticos.

QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente convenio de colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, a los Titulares de las siguientes Unidades responsables:

a) Por **"LA FISCALÍA"**: Al L.C. VIRGILIO ORESTES PEREDO RAMIREZ, Jefe de Departamento.

b) Por **"EL TRIBUNAL"**: Al LIC. MIGUEL ALEJANDRO GUIZADO JAIMES, Titular de la Dirección de Difusión Electoral.

Los enlaces que hayan designado podrán acordar y suscribir Anexos Técnicos o Programas Específicos de Trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente convenio y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.

De igual forma convienen en que los Representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, previa comunicación de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. ANEXOS TÉCNICOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

Los Anexos Técnicos o Programas Específicos de Trabajo formarán parte del presente convenio y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que, de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Páginas web y/o plataformas digitales en los cuales se realizarán las actividades;
- d) Coordinadores de los proyectos;
- f) Responsables de su ejecución;
- g) Actividades de evaluación y seguimiento, y
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, resolver sin conflicto y a salvo a la otra parte.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones,

modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio de colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el resarcimiento de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"**, guardarán **confidencialidad estricta**, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, lo cual

deberá constar por escrito debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta por 3 años, pudiéndose dar por terminado mediante notificación por escrito de cualquiera de ellas con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda terminar, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado y que deban concluirse en los términos acordados.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio de colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD. El presente Convenio de colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente convenio, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

Leído que fue el presente convenio de colaboración, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los **veintidós días** del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR "LA FISCALÍA"
EL FISCAL ESPECIALIZADO DE
DELITOS ELECTORALES.


DR. ROBERTO RODRÍGUEZ
SALDAÑA

POR "EL TRIBUNAL"
EL MAGISTRADO PRESIDENTE.


C. JOSÉ INÉS BETANCOURT
SALGADO.

10

TESTIGOS DE HONOR

MAGISTRADA TITULAR DE LA
PONENCIA III.


DRA. ALMA DELIA EUGENIO
ALCARAZ.

MAGISTRADA TITULAR DE LA
PONENCIA IV.


LIC. HILDA ROSA DELGADO
BRITO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS ELECTORALES Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS.